



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

1

Sincelejo (Sucre), trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Radicación: N° 70001-33-33-007-2013-00243-00
Demandante: NANCY DEL SOCORRO VIVERO DE FERNÁNDEZ
Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO-SECRETARÍA DE TRANSITO
MUNICIPAL-FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE
VALORIZACIÓN-FOMVAS

1. ANTECEDENTES.

En fecha 6 de febrero de 2015 se dictó sentencia condenando al Municipio de Sincelejo (fl. 354-388), la decisión fue notificada a las partes por medio de correo electrónico en fecha 9 de febrero de 2015 (fls.389-393); contra la decisión proferida la parte demandante interpuso recurso de apelación el día 23 idem; posteriormente el día 2 de marzo de 2015, presenta escrito manifestando que retira el recurso de apelación interpuesto.

2. CONSIDERACIONES.

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante se da cuenta este Despacho, que además de la solicitud de retiro del escrito del recurso de apelación, el apoderado demandante realiza otras solicitudes relacionadas con la entrega de copia auténtica de la sentencia certificación de ejecutoria y constancia de que presta merito ejecutivo.

El Despacho encuentra viable la solicitud impetrada y accederá a la solicitud de retiro del recurso de apelación interpuesto, toda vez que es el mismo interesado en recurrir quien solicita el retiro, lo cual se encuentra dentro de las facultades generales que se le confieren en el poder concedido.

Respecto de la solicitud de expedición de copias auténticas, estas serán tramitadas por la secretaria, toda vez que en virtud de la aplicación en esta jurisdicción del Código General del Proceso (arts. 114 y 115) la entrega de copias autenticadas no requiere de auto que así lo ordene.

De otra parte, secretaria igualmente dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 192 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:



Expediente: 70-001-33-33-007-2014-0043-00
Medio de Control: Reparación Directa

PRIMERO.- ACCEDER a la solicitud de retiro del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO.- Por Secretaría, procédase a las expedición de las copias y certificaciones solicitadas por el apoderado de la parte demandante.

TERCERO.- Igualmente, dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 192 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CESAR ARTEAGA JÁCOME
Juez

ejvs